



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 050 – 2009-MPH-BCA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de diciembre del año 2009; visto el Oficio N° 191-2009 GR.CAJ/DZ.CETUR.CHO; de fecha 03 de Diciembre del 2009; procedente de la Dirección Zonal de Comercio y Turismo Chota; y Acuerdo de Concejo sobre Declaración de Zona Turística del Bosque de Piedras; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; relativo al principio precautorio, establece que aún a falta de certeza absoluta, ante el peligro de daño grave o irreversible, es obligatorio adoptar medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente; teniendo en cuenta que, el ambiente implica el compendio de elementos naturales vivientes o inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinados, que influyen en la vida material y psicológica del hombre. Por eso es objeto de protección jurídica.

Que, el principio precautorio anteriormente indicado, se encuentra tutelado por la Constitución Política del Estado; en su artículo 68° referente a la conservación de las áreas naturales; donde el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Por ende, es política del Gobierno Local (por ser Estado) contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente con el objeto de mejorar la calidad de vida, de la población y lograr su desarrollo sostenido, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Que, el Bosque de Piedras, representa una de las zonas Turísticas más resaltantes de nuestra Provincia de Hualgayoc-Bambamarca; constituyendo de ésta manera un área natural, la cual es visitada por miles de turistas durante todo los años, en ese sentido la Comuna local ha procedido a declararlo como Zona Turística.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en su Art. 73° establece que los Gobiernos Locales ejercen competencia y funciones, para proteger el Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, así como establecer, conservar y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones, etc.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, de igual manera el Artículo 91° de la ley citada establece, la conservación de zonas monumentales; por parte de las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural.

Que, según Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de diciembre del año 2009, el concejo en pleno aprobó por unanimidad declarar zona turística al Bosque de piedras el mismo que se encuentra ubicado en territorio de los Caseríos El Timbo y Auque Alto; Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc- Región Cajamarca.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE, DECLARA ZONA TURÍSTICA AL BOSQUE DE PIEDRAS DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- REGIÓN CAJAMARCA

Artículo Primero.- DECLÁRASE ZONA TURÍSTICA "AL BOSQUE DE PIEDRAS", Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc, Región Cajamarca, la misma que comprende Caseríos y Sectores, De conformidad al Plano Político que Forma Parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, publicar la Presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Esteban Campos Benavides
ALCALDE